



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



149

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2016-A-MPCVZ

Zorritos, 30 de Marzo de 2016.

VISTOS:

1.- La Solicitud de Registro N° 1441-2016, de fecha 11 de marzo de 2016, presentado por la Sra. Norma Esperanza Saldarriaga Infante, 2.- El Informe Legal N° 159-2016-GAJ-MPCVZ, de fecha 30 de marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia a los I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar es un órgano de gobierno local que goza de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que le otorga facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración sujetándose a los lineamientos que establezca el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Documento de Registro N° 1441-2016, de fecha 11 de Marzo de 2016, la Sra. NORMA ESPERANZA SALDARRIAGA INFANTE, identificada con DNI N° 00322598, solicita se declare firme y consentida el acto administrativo, recaído en la Resolución de Alcaldía N° 0306-2015-MPCVZ, de fecha 23 de Noviembre de 2015, fundamentando su petitorio en lo dispuesto por el artículo 212° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444

Que, mediante Resolución de alcaldía N° 0306-2015-MPCVZ, de fecha 23 de Noviembre de 2015, se resuelve Declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por Don Eulogio Saldarriaga Rosillo, representante legal de la Empresa de Transportes ZORRICAR SAC, contra la Resolución Gerencial N° 0223-2015-GM-MPCVZ, de fecha 22 de Septiembre de 2015; asimismo se da por agotada la vía administrativa, situación que le permite al administrado acudir a la vía que corresponda si lo cree conveniente. Siendo notificada dicha resolución el 01 de Diciembre de 2015, mediante cédula de notificación de fecha 23 de noviembre de 2015.

Que, el artículo 207° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que, 207.1 "Los recursos administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación, c) Recurso de Revisión". 207.2 "El término de la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Que, el artículo 212° de la citada ley, sobre el acto firme, establece que "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"; y estando a que no existe ningún documento registrado sobre recurso impugnatorio alguno contra la Resolución de Alcaldía N° 0306-2015-MPCVZ, de fecha 23 de Noviembre de 2015, corresponde declarar firme y consentido el aludido acto administrativo.

El artículo 218° de la ley en comento, sobre agotamiento de la vía administrativa establece que 218.1 "los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el artículo 148° de la Constitución Política del Estado. 218.2 Son actos que agotan la vía administrativa: a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

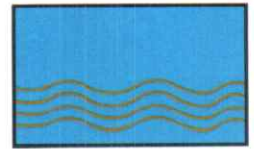
Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



148

vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa; o".

A su vez, el artículo 148° de la Constitución Política del Perú, sobre acción contencioso-administrativa, establece que "las resoluciones administrativas que causan estado son susceptibles de impugnación mediante la acción contencioso-administrativa".

Que, mediante Informe Legal N° 159-2016-GAJ-MPCVZ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que conforme al Proveído N° 020-2016-SG-MPCVZ, de fecha 21 de marzo de 2016, se ha podido corroborar que no se ha registrado documento alguno referente a recurso impugnatorio contra la Resolución de Alcaldía N° 0306-2015-MPCVZ, de fecha 23 de Noviembre de 2015, por lo que habiéndose vencido el plazo legal para impugnar, recomienda declarar firme y consentido la citada resolución.

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas al Titular de Pliego por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR Firme y Consentida la Resolución de Alcaldía N° 0306-2015-MPCVZ, de fecha 23 de Noviembre de 2015, por las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Secretaria General realizar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las áreas competentes para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Prov. Contralmirante Villar
Sr. Mercedes GERONIMO JACINTO FIESTAS
ALCALDE



Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcvz@gmail.com